



J.C. MORENO

Rama florida de *Crataegus laciniata*.

Umbrías de las Almenaras, 30SWH4867 (Inocencio *et al.*, 1998. *El paisaje vegetal de la cuenca albacetense del Guadalmena*: 127).

Realmente la especie debe estar muy ampliamente distribuida por La Sierra de Alcaraz, macizo de mayor extensión y complejidad orográfica que el Calar del Mundo. Es frecuente por umbrías y navas (“cañadas” en la toponimia local) por encima de 1.200 m, tanto formando parte de espinales (a veces como especie dominante de los mismos) como sotobosque de acerales y pinares.

Así, con motivo de los estudios botánicos para la creación de varios espacios naturales protegidos en esta sierra, el espio blanco (nombre con el que es conocido en la zona y diferenciado del espio negro o *Crataegus monogyna*), ha sido encontrado en la cabecera del río Pesebre (30SWH5778), en torno a la laguna de los Catalmerejos (WH6077 y 6177) y en la Cañada de Bogarra (UTM 30SWH5375).

Además se han evaluado sus efectivos en dos zonas donde es especialmente abundante: la umbría de las Almenaras y en el monte El Marojal-El Gallinero, también en umbría. En el primer sitio, incluido en las cuadrículas UTM30SWH4665, 4765, 4766, 4866, 4867 y 4868, se ha estimado una población de 10.270±500 individuos. En el segundo lugar, situado dentro de las cuadrículas 30SWH5264, 5364, 5365 y 5465, habría unos 7.820±200 ejemplares.

Agradecimientos: Esta nota deriva de los estudios botánicos para la creación de varios ENP en la Sierra de Alcaraz, encargados y financiados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. ■

JORGE BAONZA

Ctra. Valdemanco 28. Bustarviejo (Madrid).

FLORA VASCULAR PROTEGIDA Y AMENAZADA DE LA COMARCA DE BUITRAGO DEL LOZOYA

El madrileño Catálogo Regional de Especies Amenazadas se estableció por Decreto 18/1992 de 26 de marzo de 1992 [BOCM nº 85 de 9 de abril], y en él se incluyeron 95 especies de flora de las cuales 34, el 35 % (hay que tener en cuenta que algunas especies no parecen existir en Madrid y otras no son plantas vasculares) se han encontrado hasta el momento en la Comarca Forestal de Buitrago del Lozoya, que comprende 11 términos municipales situados en el extremo norte de la provincia y 209 km² [2,6% del total provincial] entre los 955 y los 2.129 metros de altitud.

Este territorio, o parte de él, ha sido visitado y estudiado por numerosos botánicos que localizaron diversas especies, en general, de óptimo más norteño. Algunas se incluyeron posteriormente en el Catálogo, pero otras, que únicamente fueron citadas en esta comarca dentro de la Comunidad de Madrid, no se llegaron a incluir, tal es el caso de *Digitalis parviflora*, *Polygonatum verticillatum*, *Iris latifolia* y *Stellaria nemorum*. La distribución por categorías de amenaza/protección de las especies encontradas se puede ver en la tabla 1.

De las especies catalogadas, que fueron citadas en alguna de las localidades del territorio estudiado, no se han encontrado ni *Utricularia australis* ni *Veratrum album*.

Con posterioridad a aquella fecha no se ha llevado ninguna acción con efectos legales (Planes, actualización del Catálogo, etc.). En 1999, con motivo de la redacción del Plan Forestal de la Comunidad de Madrid 2000-2019, se realizó la Revisión de la parte de Flora del Catálogo Regional, sin que hasta el momento haya modificado el Catálogo anterior. En esta Revisión se incluyeron 152 especies en diferentes categorías. Todas ellas debían

ser estudiadas para valorar la necesidad de incorporarlas al Catálogo. De todas aquellas especies, las que figuran en la tabla 2 han sido encontradas hasta el momento en la zona de estudio:

Además de todas las especies catalogadas e incluidas en la posterior revisión, se han encontrado algunas especies nuevas, otras muy escasas en la zona de estudio pero más abundantes en el resto de la Comunidad, y otras que ya fueron citadas con anterioridad, pero que parecen haber pasado desapercibidas a los autores de las listas anteriores, ya que su rareza parece justificar su inclusión. Si no en su momento en el catálogo, sí en la posterior revisión. Éstas son: *Allium ursinum*, *Anemone palmata*, *Armeria caespitosa*, *Astragalus granatensis*, *Blechnum spicant*, *Campanula herminii*, *Cicendia filiformis*, *Colchicum autumnale*, *Corydalis intermedia*, *Digitalis parviflora*, *Dryopteris oreades*, *Fritillaria lusitanica*, *Hepatica nobilis*, *Jasminum fruticans*, *Lathraea squamaria*, *Lobelia urens*, *Osyris alba*, *Polygonatum odoratum*, *Saxifraga pentadactylis* subsp. *willkommiana*, *Scilla verna*, *Stellaria nemorum*, *Streptopus amplexifolius*, *Succisa pratensis*, *Thlaspi stenoptera* y *Vicia pyrenaica*.

En la actualidad se está llevando a cabo un trabajo de localización y cartografiado de todas las especies citadas en este artículo, así como una primera aproximación al conocimiento de sus poblaciones, ecología y factores de amenaza. Los resultados se presentan en forma de ficha, como la que aquí se muestra en la figura 1.

En conclusión, debido a las ausencias y errores del vigente Catálogo, existen numerosas especies que debían ser estudiadas o incluidas en alguna de las categorías de amenaza. En cualquier caso, lo que resulta más peligroso es la práctica ausencia de

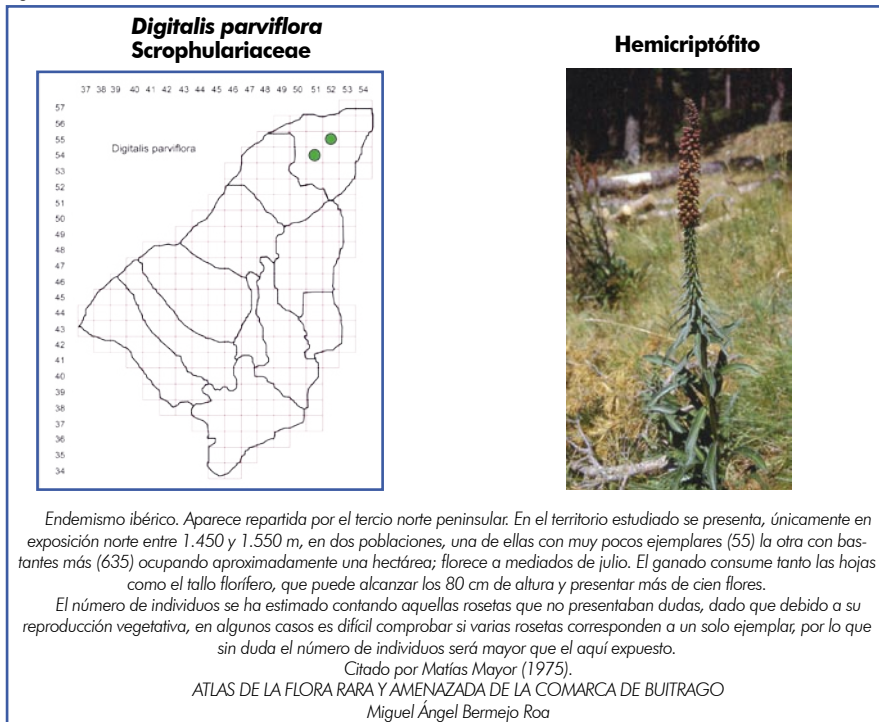
Tabla 1

Categoría de protección/amenaza	Especies
En Peligro de extinción	<i>Narcissus pseudonarcissus</i> subsp. <i>confusus</i>
Sensible a la alteración de su hábitat	<i>Fraxinus excelsior</i> , <i>Ilex aquifolium</i> , <i>Juniperus thurifera</i> , <i>Lilium martagon</i> , <i>Pyrus bourgaeana</i> , <i>Taxus baccata</i>
Vulnerable	<i>Aconitum napellus</i> , <i>Amelanchier ovalis</i> , <i>Echium flavum</i> , <i>Epilobium angustifolium</i> , <i>Geum rivale</i> , <i>Paris quadrifolia</i> , <i>Phyteuma spicatum</i> , <i>Platanthera bifolia</i> , <i>Prunus padus</i> , <i>Ranunculus nigrescens</i> , <i>R. valdesii</i> , <i>Scrophularia alpestris</i>
De interés especial	<i>Betula alba</i> , <i>B. pendula</i> , <i>Corylus avellana</i> , <i>Fagus sylvatica</i> , <i>Gentiana lutea</i> , <i>Malus sylvestris</i> , <i>Prunus avium</i> , <i>Quercus petraea</i> , <i>Q. robur</i> , <i>Rosa villosa</i> , <i>Sambucus nigra</i> , <i>Sorbus aria</i> , <i>S. aucuparia</i> , <i>Vaccinium myrtillus</i> , <i>Viburnum opulus</i>

Tabla 2

Categorías	Especies
Especies a estudiar	<i>Aconitum vulparia</i> , <i>Ajuga reptans</i> , <i>Alchemilla xanthochlora</i> , <i>Angelica sylvestris</i> , <i>Anthericum liliago</i> , <i>Aquilegia vulgaris</i> , <i>Astrantia major</i> , <i>Ceratocarpus claviculata</i> , <i>Dactylorhiza elata</i> , <i>D. insularis</i> , <i>D. maculata</i> , <i>D. sambucina</i> , <i>Drosera rotundifolia</i> , <i>Erica tetralix</i> , <i>Geranium sanguineum</i> , <i>Glechoma hederacea</i> , <i>Iris latifolia</i> , <i>I. xiphium</i> , <i>Lamium album</i> , <i>Lonicera xylostemum</i> , <i>Lychnis flos-cuculi</i> , <i>Lysimachia nemorum</i> , <i>Mentha arvensis</i> , <i>Ophrys fusca</i> subsp. <i>dyris</i> , <i>Orchis coriophora</i> , <i>O. mascula</i> , <i>O. morio</i> , <i>Parnassia palustris</i> , <i>Polygonatum verticillatum</i> , <i>Pteropartum tridentatum</i> , <i>Pyrola minor</i> , <i>Ranunculus acris</i> , <i>Rubus idaeus</i> , <i>Ruscus aculeatus</i> , <i>Salix caprea</i> , <i>Serapias lingua</i> , <i>S. vomeracea</i> , <i>Silene boryi</i> , <i>Spiranthes aestivalis</i> , <i>Trollius europaeus</i> , <i>Viburnum lantana</i> , <i>Viola montcaunica</i>
Especies que probablemente existen	<i>Actaea spicata</i> , <i>Spiranthes spiralis</i>

Figura 1



medidas reales y efectivas de protección, tanto *in situ* como *ex situ*, salvo la declaración de Espacios Protegidos, así como el desconocimiento, no ya de la biología y ecología de buena parte de las especies en el territorio de la Comunidad de Madrid, sino su propia distribución. Por lo tanto su protección queda en muchas ocasiones en mano de los Agentes Forestales, poco formados en la materia y que poco pueden

hacer frente a los grandes proyectos públicos o privados, pero no mucho más frente a otras amenazas, tal y como se pudo comprobar años atrás en el caso de la *Artemisia granatensis* en Granada. ■

MIGUEL ÁNGEL BERMEJO ROA

C/ de las Cuatro Calles 14, 2º 2. 28742 Lozoya (Madrid). E-mail: michi_bermejo@yahoo.es

EL CATÁLOGO BALEAR DE ESPECIES AMENAZADAS Y DE ESPECIAL PROTECCIÓN, LAS ÁREAS BIOLÓGICAS CRÍTICAS Y EL CONSEJO ASESOR DE FAUNA Y FLORA DE BALEARES

El B.O.I.B. 106 de 16 de julio de 2005, recoge el Decreto 75/2005 de 8 de julio, por el que se crea el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, las Áreas Biológicas Críticas y el Consejo Asesor de Fauna y Flora de las Illes Balears. Este decreto establece cuatro conjuntos de especies, que se corresponden con las categorías siguientes:

Especies catalogadas en peligro de extinción: en esta categoría se incluyen 8 taxones (6 endémicos), con la peculiaridad de que la catalogación de una planta (*Helianthemum marifolium* subsp. *marifolium*) se verifica únicamente en una isla del archipiélago.

Las especies de este grupo se incluirían, de acuerdo con el Libro Rojo de la flora vascular de las Islas Baleares (Sáez & Rosselló, 2001), en la categoría de la IUCN (2001) de "en peligro crítico" (CR), aunque se ha adscrito a este grupo alguna planta que sería "vulnerable" (VU), como es el caso de *Biscutella ebusitana*. Esta categoría es nueva respecto al anterior Decreto 24/1992 de 12 de marzo (B.O.C.A.I.B. de 2 de abril), y algunas plantas como *Helianthemum*

marifolium, *Thymus herba-barona* o *Ligusticum lucidum*, que en la norma precedente eran consideradas como "sensibles a la alteración de su hábitat" aparecen ahora incluidas en esta categoría de mayor riesgo.

Especies catalogadas como sensibles a la alteración de su hábitat: se incluyen un total de 8 taxones, de los cuales 4 son endémicos.

Esta categoría ya existía en el anterior Decreto, pero algunos de los taxones entonces recogidos han sido ahora transferidos a la categoría anterior, y por otro lado se incluyen nuevas especies. Las especies de este grupo se incluyen en una categoría de la IUCN (2001) que corresponde al nivel de "en peligro" (EN) o "vulnerable" (VU).

Especies catalogadas como vulnerables: en esta categoría se recogen

12 taxones, de los cuales 4 son endémicos de Baleares (considerando como tal *Asperula pauu* [subsp. *pauu*]). Es muy destacable que la mitad de esta docena de taxones corresponde a orquídeas, lo que supone una importante novedad respecto al Decreto anterior. Por lo que respecta a la categoría IUCN (2001) a la que en general podemos asimilar estos taxones, en todos los casos se corresponde con la de vulnerable "VU" excepto en el endemismo *Euphorbia fontqueriana*, que en Libro Rojo de la flora vascular de las Islas Baleares se considera una especie en peligro crítico (CR).

Especies catalogadas como de especial protección:

► Subcategoría "A" ("Con carácter general"): un total de 15 taxones (8 endémicos), además del género *Tamarix*. Cabe señalar que se incluyen también tres especies de reptiles y otras tantas de aves. Las plantas incluidas en este grupo son esencialmente las mismas que en el anterior Decreto, con algunos cambios: se transfiere *Otanthus maritimus* a las especies "sensibles a la alteración de su hábitat", se detalla que se incluye aquí la subsp. *grosii* de *Genista dorycnifolia*, se transfiere a la subcategoría "B" *Chamaerops humilis* y, como veremos más adelante, se excluye la familia Orchidaceae. Las categorías IUCN (2001) a la que pueden ser asimiladas las plantas de este grupo son muy diversas: desde taxones considerados en peligro ("EN") a especies no amenazadas.

► Subcategoría "B" ("Autorización obligatoria para su recolección con finalidad comercial"): aquí se relacionan un total de 9 taxones, al menos 2 endemismos de Baleares (tres si se considera la subsp. *magonica* de *Santolina chamaecyparissus*). Estos taxones son esencialmente los mismos que los incluidos en esta categoría del anterior Decreto; supone novedad la inclusión aquí de *Chamaerops humilis* y *Ruscus aculeatus*, así como la exclusión del endemismo *Launaea cervicomis*.

En esta subcategoría quizás no sea demasiado clara la situación de algunas especies, pues al final del Decreto se indica que "no es necesaria [la autorización] para el consumo o uso familiar, ni para las palmas de palmito para usos artesanales". Ciertamente, entre esas plantas se encuentran especies consumidas como alimento, como es el caso del hinojo marino (*Crithmum maritimum*) o el de *Santolina chamaecyparissus*, utilizada para hacer infusiones, pero llama la atención que entre estas



Ejemplar cultivado de *Silene hifacensis* en un jardín botánico.

J. C. MORENO